

¿Recuerdas tus derechos de formación de los que hablábamos la semana pasada? Hoy vamos a ampliar y detallar un par de ellos.

Tienes derecho a:

- A la promoción y la formación profesional

Artículo ET 4.2.b) Los trabajadores tienen derecho “a la **promoción y formación profesional** en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad”. **Está claro que Atmira no lo cumple.** En las mesas de negociación que tenemos abiertas con la empresa se han planteado, desde hace tiempo, planes de carrera, tanto de promoción como de formación, sin avances ni voluntad para su materialización.

- A un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo.

Este permiso de 20h es un derecho a exigir. Recordaremos también lo que son los PIF... porque tras el verano, tal vez te venga bien para algún master, escuela de idiomas, carrera que quieras hacer, etc... y no está de más refrescar esta información.

■ Permiso retribuido de 20 horas (art.23.3 ET)

Es un permiso retribuido. Hablamos de tiempo de trabajo durante el que nos dedicamos a recibir formación sin que afecte a nuestro salario.

- La formación debe estar vinculada a la actividad de la empresa, pero no necesariamente al puesto de trabajo o grupo profesional.
- Pueden solicitarlo todos/as los/las trabajadores/as con al menos un **año de antigüedad** en la empresa. Todos y todas.
- Las 20 horas son anuales y **se pueden acumular** durante 5 años como máximo. Como este derecho entró en vigor en 2012, ahora puedes tener acumuladas 100 horas. Sin embargo, las del 2012 y 2013, si no las has disfrutado, las has perdido porque han pasado ya más de cinco años.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
20h						

100 horas



■ Permiso Individual de Formación (PIF)

Es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales anuales.

- Lo solicita el trabajador o la trabajadora, para su desarrollo personal y/o profesional.
- Previa autorización de la empresa, puede utilizarse para cursar estudios y acreditaciones oficiales.
- Ha de ser formación presencial. También formación a distancia en su parte presencial.
- Los costes salariales de las horas del PIF se financian, a través de la FUNDAE, con la cuota de formación profesional.

No se puede pedir para...

- ✗ Formación 100% a distancia.
- ✗ Estudiar en casa.
- ✗ Formación bonificable.
- ✗ Para asistir a exámenes.
- ✗ La formación para la adaptación al puesto de trabajo, que es obligatoria para la empresa.



Sobre las 20h anuales de permiso, si la empresa no te dedica ese tiempo en formación/cursos suyos **EN HORARIO LABORAL** o te ofrece menos de lo que tengas acumulado, también **EN HORARIO LABORAL**, puedes reclamarlo en tiempo para hacer cursos por tu cuenta, el que tú quieras, siempre relacionado con la actividad de la empresa. Son 20 horas por cada año de antigüedad acumulables hasta 100 horas... suficiente para hacer buenos cursos.

Has de saber que ese tiempo sale de tu nómina. La empresa en este caso **tampoco te da nada**. Te devuelve, a través de la fundación tripartita para la formación, lo que has aportado al sistema mes tras mes en la parte de tu nómina destinada a formación profesional y que es el 0,7% de tu base de cotización a la Seguridad Social.

Si hay pegos, ponte en contacto con nosotros. En caso de negativa injustificada se puede exigir ante la jurisdicción social e interponer la denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. **Es un DERECHO del trabajador que solo se convierte en OBLIGACIÓN de la empresa cuando se exige**. Importante tenerlo en cuenta también si Atmira no te ha ofrecido ningún curso que cubra tu “saldo de horas de permiso por formación” y quieres hacer uno por tu cuenta... Java, microstrategy, BO, Powercenter, Scrum master, metodologías *agile*, etc...

¡Tú eliges! TENEMOS LAS HERRAMIENTAS. AHORA SOLO HAY QUE USARLAS

A tener en cuenta...

Se acerca la jornada intensiva de verano y aunque la dirección nos ha asegurado que no habrá cambios de última hora, con los movimientos que está habiendo en algunas unidades, no parece tan claro. Señalar que, al igual que las horas extras, aceptar sus pretensiones es voluntario y que nunca te podrán compensar por debajo de lo que recoge la ley.

Y hablando de horas extras, queremos dejar constancia de manera pública que **el documento colgado en la intranet sobre las horas extraordinarias NO HA SIDO RATIFICADO NI POR EL COMITÉ NI POR LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO**. Se trata de un documento propio de Atmira que, al no suponer ningún tipo de mejora sobre las compensaciones para los trabajadores y trabajadoras de la compañía, no se llegó a firmar, siendo nuestras referencias el Estatuto de los Trabajadores y el convenio de Oficinas y Despachos de la comunidad de Madrid.

El documento de guardias, como ya comentamos en alguna ocasión, **SÍ HA SIDO FIRMADO POR LA SECCIÓN SINDICAL y por la dirección de Atmira**, pero como muchos sabéis, Atmira no lo está cumpliendo en la mayoría de los casos. Ni envían la petición y la compensación por escrito por adelantado, ni están dejando a elección del trabajador el modo de compensación. Haznos llegar tu caso. **Estamos en la defensa de los acuerdos y de los derechos de todos y todas, porque LOS ACUERDOS ESTÁN PARA CUMPLIRLOS, RESPETARLOS... y MEJORARLOS.**